

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES, 19 DE ABRIL DE 1957.

Nº 13.210

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 17 de 21 de enero de 1957, por la cual se crean unas becas.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resolución Nº 661 de 5 de julio de 1956, por la cual se renueva una licencia.

Resolución Nº 652 de 20 de septiembre de 1956, por la cual se concede una licencia.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 98 de 18 de febrero de 1955, por el cual se concede unas vacaciones.

Resolución Nº 99 de 18 de febrero de 1955, por el cual se concede permiso de importación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 202 de 26 de septiembre de 1955, por el cual se abre un crédito extraordinario.

Sección Primera

Resoluciones Nos. 836, 837, 838 y 839 de 24 de marzo de 1954, por las cuales se conceden unas exoneraciones.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 11, 12, 13, 14 y 15 de 11 de enero de 1954, por las cuales se aprueban en todas sus partes unas resoluciones y autorizan la expedición de unas títulos de propiedad.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 169 de 13 de mayo de 1955, por el cual se declara inrusistente un nombramiento.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

CREANSE UNAS BECAS

LEY NUMERO 17

(DE 21 DE ENERO DE 1957)

por la cual se crean unas becas para hacer estudios superiores de Periodismo, Estudios Técnicos de Tipografía, de Radio-Difusión y Televisión.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que una de las tendencias más vigorosas, más constructivas y más claramente manifestadas en el pueblo panameño es la de fortalecer los principios democráticos, no solamente en las gestiones gubernamentales, sino también en la vida misma de la comunidad;

Que es deber de la Asamblea Nacional dictar las disposiciones legales que sean necesarias para orientar adecuadamente y afianzar esas nobles tendencias comunes;

Que dentro de tales manifestaciones, tiene especial importancia la que se refiere a la existencia plena de la libertad de información y expresión que, patrióticamente concebida, es la base fundamental de toda democracia;

Que es indispensable que quienes tienen a su cargo el ejercicio del aspecto funcional de la libertad de expresión e información, reciban oportunidades adecuadas para corresponder en forma técnicamente superior a las crecientes necesidades que en ese aspecto se observan en la vida nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Créase a partir de la vigencia de la presente Ley, una (1) beca para hacer estudios superiores de Periodismo, una (1) beca para hacer estudios técnicos de Tipografía por dos años cada una y una (1) beca para hacer estudios de Radiodifusión y Televisión por un año.

Artículo 2º Las becas mencionadas pueden ser hasta por la suma de doscientos (B/200.00) balboas mensuales cada una, más los gastos de transporte de ida y regreso y los gastos de estudio que correspondan a cada caso.

Parágrafo: Los agraciados a estas becas no podrán ser mayores de 30 años de edad.

Artículo 3º Para el escogimiento de los Periodistas, Tipógrafos y Radiodifusores que han de recibir los beneficios de estas becas, se integrará una Comisión Especial en la cual habrá dos representantes del Sindicato de Periodistas, dos del Sindicato de Tipógrafos, uno del Sindicato de Radiodifusores, uno del Ministerio de Educación y uno de la Universidad de Panamá.

Artículo 4º Las personas agraciadas con estas becas deben ser profesionales del periodismo, la tipografía y la Radio Difusión respectivamente.

Artículo 5º La Institución en donde los becarios hagan sus estudios, será escogida por el agraciado, previa aprobación de la Comisión mencionada.

Artículo 6º Los becarios de Periodismo, Tipografía y Radiodifusión, deben enviar a los Sindicatos respectivos y al Ministerio de Educación, informes semestrales de sus estudios.

Artículo 7º La Comisión mencionada hará las reglamentaciones que sean necesarias, con base en la presente Ley, para el otorgamiento, por concurso, de estas becas y para el disfrute o pérdida de ellas.

Artículo 8º Las partidas necesarias para cubrir estas erogaciones serán incluidas en el Presupuesto de Rentas de gastos de las vigencias económicas del año 1958 y subsiguientes, imputables al Ministerio de Educación.

Artículo 9º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Presidente,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 31 de enero de 1957.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Gobierno y Justicia****RENUEVASE UNA LICENCIA****RESOLUCION NUMERO 661**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 661.—Panamá, 5 de julio de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,
CONSIDERANDO:

Que el señor George Williams, Inglés, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 8-7270, con residencia en Arraiján, Provincia de Panamá, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor en Inglés N° 13, expedida el 20 de junio de 1950;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor George Williams, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor en Inglés y se le extienda el carnet de identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESOLUCION NUMERO 662**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 662.—Panamá, 20 de septiembre de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,
CONSIDERANDO:

Que el señor Gaspar Arosemena Marengo, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 46-9023, residente en Calle del Agua N° 3065, en La Chorrera, Provincia de Panamá, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto N° 1124 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Gaspar Arosemena Marengo, de generales ya expresadas, para que

pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 98**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 98.—Panamá, 18 de febrero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones a las siguientes empleadas de la Presidencia de la República, de acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121 de 1943, así:

Eira C. de Alvarado, Estenógrafa de Primera Categoría, un (1) mes, a partir del 1º de marzo entrante.

Hermelinda Tack, Estenógrafa de Segunda Categoría, un (1) mes, a partir del 1º de marzo entrante.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Fasaño.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION**RESUELTO NUMERO 99**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 99.—Panamá, 18 de febrero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Carlos Ung León, en representación de "Casa Ahfu S. A.", de conformidad con los Artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de diciembre de 1948, y el concepto favorable de la Comandancia de la Guardia Nacional, emitido en la nota N° 940 de 15 de febrero de 1955, permiso para importar al país lo siguiente:

18 Rifles "Stevens", calibre 22.

15 Escopetas "Stevens", calibre 22.

3 Rifles "Savage", calibre 22.

Estos artículos deben venir consignados a la Guardia Nacional, donde se mantendrán deposti-

tados y entregados a esa firma comercial, a medida que los vayan vendiendo, de conformidad con el permiso de la autoridad competente.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Fasano.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRESE CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 202
(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se abre un crédito extraordinario imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito extraordinario imputable al Presupuesto de Gastos de su Ministerio, por la suma de B/20.000.00, el cual se requiere para reforzar el artículo 677, relativo a la división de Divulgación Agrícola;

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto 169 de 13 de septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 51 de 8 de los corrientes, aprobó el crédito explicado;

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura del Crédito Extraordinario aprobado,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la suma de B/20.000.00, que se requiere para reforzar el artículo 677, así:

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
COMERCIO E INDUSTRIAS

CAPITULO XXXVII

División de Divulgación Agrícola

Artículo 677. Para los gastos que demande el funcionamiento de la División de Divulgación Agrícola en todo el país, hasta B/ 20.000.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESOLUCION NUMERO 836

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 836.—Panamá, 24 de marzo de 1954.

La "Caja de Seguro Social", por medio del Gerente, en nota N° 938 de 13 del presente, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre un (1) paquete de Producto Químico, por valor de B/5.50; dicha mercancía llegó por Paquete Postal N° 1 procedente de los Estados Unidos, embarcado por los señores Difeo Laboratories Inc., a la consignación de la Caja de Seguro Social de Panamá y para uso del Departamento de Farmacia, según consta en el Aviso de Encomiendas Postales con Relación N° 75 y Despacho N° 34.

Dicha solicitud se basa en el artículo 42 de la Ley 23 de 21 de marzo de 1941.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la "Caja de Seguro Social" la exoneración de derechos de importación sobre un (1) paquete de Producto Químico, para uso del Departamento de Farmacia, mencionado en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 837

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 837.—Panamá, 24 de marzo de 1954.

La "Caja de Seguro Social", por medio del Gerente, en nota N° 934 MC de 13 del corriente, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre tres (3) cajas que contienen Productos medicinales, por valor de B/307.25; dicha mercancía fué embarcada en Génova en el vapor "Stromboli", por los señores Carlos Erba, S.P.A., a la consignación de la Caja de Seguro Social de Panamá, según consta en la Factura Consular N° 244255

Dicha solicitud se basa en el artículo 42 de la Ley 23 de 21 de marzo de 1941.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la "Caja de Seguro Social" la exoneración de derechos de importación sobre tres (3) cajas que contienen Productos Medicinales, mencionados en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-59
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-59
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Grel. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

RESOLUCION NUMERO 833

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—
Sección Primera.—Resolución número 833.—
Panamá, 24 de marzo de 1954.

La "Caja de Seguro Social", por medio del Gerente, en nota Nº 942 MC de 15 del corriente, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre 12 bultos que contienen Jarabes medicinales, Benafedrin, Cápsulas medicinales y Ampollas medicinales, por un valor de B/636.13; dicha mercancía se encuentra en la Zona Libre de Colón y fué embarcada por los señores Parke Davis Inter American Corporation, a la consignación de la Caja de Seguro Social de Panamá y para uso del Departamento de Farmacia, según consta en la Factura Comercial Nº 54901.

Dicha solicitud se basa en el artículo 42 de la Ley 23 de 21 de marzo de 1941.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la "Caja de Seguro Social" la exoneración de derechos de importación sobre doce (12) bultos que contienen Productos Medicinales, para uso del Departamento de Farmacia, mencionados en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 839

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—
Sección Primera.—Resolución número 839.—
Panamá, 24 de marzo de 1954.

La "Caja de Seguro Social", por medio del Gerente, en nota Nº 935 MC. de 13 del corriente, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre un (1) cartón que contiene Especialidades Farmacéuticas, por valor de B/800.00; dicha mercancía llegó por avión, procedente de los Estados Unidos, de la Casa Endo Pan American Corporation, a

la consignación de la Caja de Seguro Social, de Panamá y para uso del Departamento de Farmacia, según consta en la Guía Aérea Nº 126-13-659405 y en la Factura Comercial Nº 6591.

Dicha solicitud se basa en el artículo 42 de la Ley 23 de 21 de marzo de 1941.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la "Caja de Seguro Social" la exoneración de derechos de importación sobre un (1) cartón que contiene Especialidades Farmacéuticas, para uso del Departamento de Farmacia, mencionado en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

**APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES UNAS
RESOLUCIONES Y AUTORIZANSE LA
EXPEDICION DE UNOS TITULOS
DE PROPIEDAD**

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 11.—Panamá, 11 de enero de 1954.

Vistos:

En consulta, ingresa a este Despacho el expediente que contiene la Resolución Nº 41 del 9 de octubre de 1953, por la cual el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé declara que el señor Generoso Carles Guardia, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal Número 9-2739, tiene derecho a que se le expida título de plena propiedad, por compra, sobre un globo de terreno denominado Calabaza, de cincuenta y un hectáreas quinientos metros cuadrados (51 Ht. 0500 M2), ubicado en jurisdicción del Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé.

Los linderos de este globo de terreno son los siguientes: Norte, terrenos nacionales; Sur, Camino real de Piedras Gordas a La Pintada; Este, tierras libres y terrenos del adjudicatario Generoso Carles Guardia; y Oeste, terreno nacionales.

Al revisar el citado expediente se observa que las diligencias levantadas con motivo de esta adjudicación se ajustan en todas sus partes a lo dispuesto en la Ley 29 de 1925 (Artículo 61).

El valor del globo de terreno antes descrito es de ciento seis balboas (B/106.00), suma que ha recibido la Nación según consta en las liquidaciones Nos. 26574 y 28409 del 30 de junio y 8 de octubre de 1953.

Por las razones expuestas, y en atención a que se han llenado todas las formalidades legales sin que hasta la fecha se haya presentado oposición alguna, el suscrito, Sub-Jefe de la Sección de Tie-

rras, Bosques e Ingeniería del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes, la Resolución consultada, distinguida con el Número 41 del 9 de octubre de 1953, y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra del globo de terreno descrito a favor del señor Generoso Carlos Guardia de generales expresadas, con las condiciones y reservas legales impuestas por el Gobernador de la Provincia de Coclé en la mencionada Resolución.

Se advierte al adjudicatario la obligación en que está de dejar una distancia de 10 metros, por lo menos, del eje del Camino de Piedras Gordas a La Pintada, a las cercas del terreno adjudicado en el lindero Sur.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro,

MANUEL MENDEZ V.

La Secretaria Ad-hoc.,

Cira Peralta.

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 12.—Panamá, 11 de enero de 1954.

Vistos:

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos remite a este Despacho, en consulta, el expediente que contiene la Resolución N° 54 del 20 de octubre de 1953, por la cual dicho funcionario adjudica, a título de compra, a Alicia Herrera Cárdenas, debidamente representada por su padre Efigenio Herrera Gallardo, panameño, mayor de edad, casado en el año de 1948, agricultor, con cédula de identidad personal Número 34-8910, un globo de terreno denominado "Pozo Hondo", de diez hectáreas con nueve mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (10 Hts. 9675 M2), ubicado en el Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, terreno de David Herrera; Sur, terrenos de Elena Herrera y Secundino González; Este, David Herrera; y Oeste, terreno de Heliodoro Juárez.

Se ha hecho un estudio minucioso del expediente respectivo y se observa que el interesado aportó con su solicitud todos los documentos que la Ley exige en estos casos.

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, al acoger y tramitar la solicitud lo hizo de conformidad con los artículos 61 y 65 de la Ley 29 de 1925, y 1º de la Ley 21 de 1951, que reglamentan la materia.

Como lo actuado tiene fundamento legal, el suscrito, Sub-Jefe de la Sección de Tierras, Bosques e Ingeniería del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de pro-

piedad, en compra del globo de terreno descrito, a favor de la menor Alicia Herrera Cárdenas, debidamente representada por su padre Efigenio Herrera Gallardo, de generales conocidas, con las condiciones y reservas legales impuestas por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos en la mencionada Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro,

MANUEL MENDEZ V.

La Secretaria Ad-hoc.,

Cira Peralta.

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 13.—Panamá, 11 de enero de 1954.

Vistos:

Ingresa nuevamente a este Despacho, el expediente que contiene la Resolución N° 37 del 25 de septiembre de 1953, por la cual el Gobernador de la Provincia de Coclé, declara que el señor Domingo de León, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal N° 4-538, tiene derecho a que se le expida título de propiedad, en compra, sobre un globo de terreno de ciento ochenta y nueve hectáreas con ocho mil ochocientos metros cuadrados (189 Hts. M2), ubicado en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

El referido terreno se denomina "La Porcada" y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Estero de Los Bernardinos y Estero La Porcada y mide en línea quebrada 738 metros; Sur, limita con Manglares y Estero de La Porcada y mide en línea quebrada 1561 metros; Este, Estero La Porcada y mide en línea quebrada 1564 metros; y Oeste, Estero Los Bernardinos y mide en línea quebrada 3156.50 metros.

Del estudio que se ha hecho al expediente se observa que el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé, al acoger y tramitar esta solicitud lo hizo de conformidad con lo establecido en los artículos 61 de la Ley 29 de 1925 y 1º de la Ley 21 de 1951.

En mérito de las consideraciones expuestas, el que suscribe, Sub-Jefe de la Sección de Tierras, Bosques e Ingeniería del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución consultada, distinguida con el N° 37 del 25 de septiembre de 1953, y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra, del globo de terreno descrito a favor de Domingo de León, de generales conocidas en este negocio, con las condiciones y reservas legales impuestas por el Gobernador de la Provincia de Coclé en la mencionada Resolución.

Se advierte al adjudicatario que está en la obligación de dejar una distancia de 100 metros,

por lo menos, de las cercas del terreno a los manglares con los cuales limita.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro,

MANUEL MENDEZ V.

La Secretaria Ad-hoc.,

Cira Peralta.

presadas, con las condiciones y reservas legales impuestas en la mencionada Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro,

MANUEL MENDEZ V.

La Secretaria Ad-hoc.,

Cira Peralta.

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 14.—Panamá, 11 de enero de 1954.

Vistos:

Ingresa nuevamente a este Despacho, en consulta, el expediente que contiene la Resolución Nº 32 del 8 de agosto de 1952, dictada por el Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, por medio de la cual adjudica a título de propiedad, en gracia, a Efigenia Arcia, mujer, panameña, mayor de edad, agricultores y de oficios domésticos, sin cédula de identidad personal, Andrés Arcia, menor de edad, hijo de ésta, y Segunda Arcia, mujer, panameña, mayor de edad, agricultora y de oficios domésticos, sin cédula de identidad personal, un globo de terreno de diez y seis hectáreas ocho mil setecientos veinte metros cuadrados (16 Hts. 8720) M2), ubicado en el Distrito de Océ, Provincia de Herrera.

Este globo de terreno está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Francisco Burgos y Etanislao Pérez; y Oeste, Camino de Cabuya a Llano Largo, Francisco Burgos y Etanislao Pérez.

Esta solicitud de adjudicación la hacen en forma proindivisa y en la siguiente proporción:

Para Efigenia Arcia, jefe de familia	10 Hts.
Para Segunda Arcia	5 "
Para Andrés Arcia, menor de edad	1 " 8720 M2
	16 Hts. 8720 M2

El Gobernador de la Provincia de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al acoger y tramitar la solicitud lo hizo de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938.

En mérito de las razones expuestas, y como lo actuado tiene fundamento legal, el suscrito, Sub-Jefe de la Sección de Tierras, Bosques e Ingeniería del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar, en todas sus partes, la Resolución Nº 32 del 8 de agosto de 1952, dictada por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno antes descrito a favor de Efigenia Arcia, Andrés Arcia y Segunda Arcia, de generales ex-

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 15.—Panamá, 11 de enero de 1954.

Vistos:

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé, remite a este Despacho, en consulta, el expediente que contiene la Resolución Nº 21 del 12 de junio de 1953, por la cual dicho funcionario declara que el señor Diego Hernández Moreno, panameño, mayor de edad, comerciante, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 47-82468, tiene derecho a que se le expida título de propiedad, en compra, sobre un globo de terreno de cincuenta hectáreas con dos mil metros cuadrados (50 Hts. 2000 M2), ubicado en Uracillo, Corregimiento de Río Indio, jurisdicción del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Los linderos de este globo de terreno son los siguientes: Norte, terrenos nacionales; Sur, Quebrada "El Silencio"; Este, terrenos nacionales; y Oeste, Quebrada "La Raya".

Durante la tramitación de las diligencias que anteceden, Julio Sánchez se opuso a la adjudicación del terreno en referencia y como el opositor no se presentó a formalizarla dentro del término señalado por la Ley, ante el Juez del Circuito de Coclé, se devolvió el negocio al lugar de procedencia a fin de que continuara el trámite correspondiente, a favor del peticionario Hernández Moreno.

De lo actuado se desprende que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 161 y 163 de la Ley 29 de 1925.

Por las razones anteriormente expuestas, el suscrito, Sub-Jefe de la Sección de Tierras, Bosques e Ingeniería del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar, la Resolución consultada, distinguida con el Número 21 de 12 de junio de 1953, dictada por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé, y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra, del globo de terreno descrito a favor del señor Diego Hernández Moreno, de generales expresas, con las condiciones y reservas legales impuestas en la mencionada Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro,

MANUEL MENDEZ V.

La Secretaria Ad-hoc.,

Cira Peralta.

4 Cortes de tela impermeable.. . . .	2.00
1 Sobrecama rosada.. . . .	1.50
1 Sábana	1.00
1 Escritorio.. . . .	5.00
1 Silla.. . . .	0.50
1 Mesa pequeña	0.50
1 Estantito para guardar hilo.. . . .	1.00
1 Cajeta con sobres.. . . .	2.00

TOTAL.. . . . B/. 392.90

La base del remate es la suma de trescientos noventa y dos balboas con noventa centésimos (B/. 392.90), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría del Tribunal. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas, y de esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Panamá, 19 de marzo de 1957.

El Secretario del Juzgado Primero Municipal en funciones de Alguacil Ejecutor,

Luis J. Márquez B.

L. 3458
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas Inc., ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, y localizada así:

Remedios Nº 9. "Partiendo del punto Nº 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 80º 30' Este la distancia de 8 Kms. 100 m. desde el centro del pueblo de Remedios; desde este punto se mide una distancia de 2 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto Nº 2; de aquí y con un rumbo Oeste y a una distancia de 5 Kms. se localiza el punto Nº 3; desde este punto se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 2 Kms. para encontrar el punto Nº 4; desde este punto se llega al punto Nº 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 5 Kms."

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 3219
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas Inc., ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, ex-

clusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, y localizada así:

Remedios Nº 10. "Partiendo del punto Nº 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 67º Este la distancia de 8 Kms. 650 m. desde el centro del pueblo de Remedios; desde este punto se mide una distancia de 2 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto Nº 2; de aquí y con un rumbo Oeste y a una distancia de 5 Kms. se localiza el punto Nº 3; desde este punto se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 2 Kms. para encontrar el punto Nº 4; desde este punto se llega al punto Nº 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 5 Kms."

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 3219
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas Inc., ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, y localizada así:

Remedios Nº 11. "Partiendo del punto Nº 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 56º 30' Este la distancia de 9 Kms. 600 m. desde el centro del pueblo de Remedios; desde este punto se mide una distancia de 2 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto Nº 2; de aquí y con un rumbo Oeste y a una distancia de 5 Kms. se localiza el punto Nº 3; desde este punto se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 2 Kms. para encontrar el punto Nº 4; desde este punto se llega al punto Nº 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 5 Kms."

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 3219
(Única publicación)